



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-53-2016

Guatemala, 28 de marzo de 2016

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 del Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias y contra la libre competencia; así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, establece lo siguiente: "Integrantes: Son los Generadores, Grandes Usuarios, Transportistas y Distribuidores del Sistema Nacional Interconectado (SNI) que sin cumplir todos los requisitos de la condición de Agente, pueden a juicio del Administrador del Mercado Mayorista incorporarse a la actividad de coordinación de la operación técnica y serán reconocidos como integrantes por el Administrador del Mercado Mayorista". Adicionalmente, el artículo 5 del mismo cuerpo normativo indica lo siguiente; "...Los Integrantes serán reconocidos como tales por el Administrador del Mercado Mayorista, con la autorización previa de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, y deberán cumplir con todas las obligaciones que le son inherentes a los Agentes...".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CNEE-45-2016, de fecha 29 de febrero de 2016, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, resolvió aprobar la solicitud presentada por la entidad **IXTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en el sentido de autorizar el cambio de proponente de la Resolución CNEE-56-2012, transfiriendo los derechos y obligaciones contenidos en la citada Resolución a la entidad **XOLHUITZ PROVIDENCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**.

CONSIDERANDO:

Que la entidad **Ixtal, Sociedad Anónima**, fue reconocida como integrante mediante Resolución CNEE-251-2014 de fecha 07 de octubre de 2014, sin embargo, derivado de lo resuelto por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en resolución CNEE-45-2016, la entidad Ixtal, Sociedad Anónima, presentó a esta Comisión, el 8 de marzo 2016, la solicitud de cambio de proponente como integrante del Mercado Mayorista para el proyecto denominado "PEQUEÑA HIDROELECTRICA IXTALITO -PHE IXTALITO-". La Gerencia Jurídica de esta Comisión, emitió dictamen jurídico favorable, en cuanto a modificar la resolución CNEE-251-2014 de fecha 7 de octubre de 2014, en el sentido que se reconozca como Integrante del Mercado Mayorista a la entidad Xolhuitz Providencia, Sociedad Anónima, en sustitución de Ixtal, Sociedad Anónima.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y sus Reglamentos,



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESUELVE:

- I. Se modifica el numeral I de la Resolución CNEE-251-2014, el cual queda así:
"I. Autorizar al Administrador del Mercado Mayorista, para que reconozca como Integrante del Mercado Mayorista a la entidad **XOLHUITZ PROVIDENCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para el proyecto denominado "PEQUEÑA HIDROELECTRICA IXTALITO – PHE IXTALITO-" en sustitución de la entidad **IXTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**."

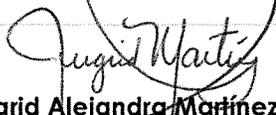
- II. Se modifica el numeral II de la Resolución CNEE-251-2014, el cual queda así:
"II. **Xolhuitz Providencia, Sociedad Anónima**, al ser reconocida como Integrante del Mercado Mayorista, deberá cumplir con todas las obligaciones que le son inherentes a los agentes del Mercado Mayorista, de conformidad con lo estipulado en el artículo 5 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista."

- III. Se modifica el numeral III de la Resolución CNEE-251-2014, el cual queda así:
"III. El Administrador del Mercado Mayorista, deberá verificar que **Xolhuitz Providencia, Sociedad Anónima**, cumpla con todas las obligaciones que le son inherentes a los agentes del Mercado Mayorista, previo a realizar transacciones en el Mercado Mayorista."

NOTIFÍQUESE.


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Presidente


Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora


Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General a.i.

SECRETARIO GENERAL a.i.





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

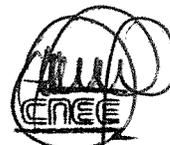
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 08 horas con 06 minutos del día 29 de marzo de dos mil dieciséis, en la 1ª calle 25-80 zona 15 Vista Hermosa, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-53-2016** de fecha **veintiocho de marzo de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Ixtal, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Paola Morales, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Proceder. Notificador

Paola Morales

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-2268
Exp.: DMM-48-14

